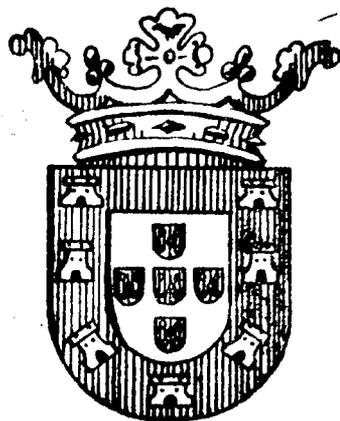


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XI

Número 563

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

JUEVES 29 DE ABRIL DE 1937

SE PUBLICA LOS JUEVES

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE, TODOS
LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:
En todos los Negociados: De 10 a 14.

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:
Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

Secretaría de Guerra

Circular

Prórrogas de incorporación a filas

B. O. del E. N.º 125

En cumplimiento de lo ordenado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone.

Artículo 1.º Queda en suspenso la concesión de prórrogas de incorporación a filas, tanto de primera como segunda clase.

Artículo 2.º Todos los individuos pertenecientes a reemplazos movilizados cesarán en el disfrute de las mismas, ingresando en sus Cajas respectivas aquellos a quienes se le hayan concedido antes de su ingreso en Caja, y en la de su residencia actual si pertenecen a Ayuntamientos de zona no liberada, siendo destinados todos ellos a los Cuerpos con arreglo a los preceptos del artículo 23 del Reglamento y Reemplazo para el Ejército.

Artículo 3.º Los familiares de los reclutas que cesen en el disfrute de estas prórrogas, como asimismo los de aquellos que tuvieren derecho a las mismas y carezcan de medios de subsistencia, tendrán derecho al subsidio establecido por Decreto número 174 de fecha 9 de enero (B. O. número 83), establecido para las familias de los combatientes voluntarios y ampliado por Orden de 3 del actual (B. O. núm. 110) para los combatientes movilizados, para lo cual lo solicitarán de la Junta municipal de que dependan, la que señalará el socorro correspondiente, con arreglo a las normas establecidas en el referido Decreto.

Artículo 4.º Los padres que tengan dos hijos sirviendo en el Ejército; serán dispensados de la incorporación de un tercero, considerándose como presentes, a tales efectos, los muertos en campaña o a consecuencias de heridas recibidas en las mismas.

Artículo 5.º Se considerarán para estos efectos, como sirviendo en el Ejército, los voluntarios en el mismo y los pertenecientes a las Milicias Nacionales Armadas que acrediten prestar sus servi-

cios, precisamente, en Unidades que se encuentren en los frentes de combate.

Artículo 6.º Los padres o padrastros que se encuentren en estas condiciones y quieran disfrutar de este beneficio, lo solicitarán de los Generales de las Divisiones respectivas, acompañando a la instancia o certificado de existencia en filas de sus hijos, expedido por el Jefe del Cuerpo respectivo o General 2.º Jefe Inspector de las Milicias Nacionales.

Los Generales de las Divisiones ordenarán el lincenciamiento del soldado que elija el padre de entre los tres que se encuentren en filas, o en su defecto, el de mayor edad, teniendo en cuenta que, siempre y en todo caso, será perfectamente licenciado aunque sea el más joven, el hermano que presta sus servicios en las milicias nacionales, sea cualquiera la petición que el padre hubiera formulado.

Burgos 20 de febrero de 1937.

El General Jefe,
Germán Gil Yuste.

poración Municipal de 21 del actual y de conformidad con lo prevenido en los artículos quinientos setenta y nueve del Estatuto Municipal vigente, y ciento veintiseis del Reglamento de Hacienda Municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las CUENTAS DE ORDENACION del ejercicio ordinario liquidado de este Ayuntamiento, del año anterior de mil novecientos treinta y seis.

El plazo de exposición al público es el de quince días, a partir de la fecha de este Edicto, en el Boletín Oficial de la Ciudad; y durante este periodo y ocho días más, cualquier habitante del término municipal, puede formular por escrito, los reparos y observaciones, que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ceuta a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y siete.

Fernando López Canti.

456

Conservatorio Municipal de Música y Declamación de Ceuta

(Validez oficial, Orden Ministerial de 27-11 1935)

Convocatoria de Abril

Curso 1936-1937

ENSEÑANZA LIBRE

Para conocimiento de los interesados, por el presente se hace constar, que a partir de esta fecha y hasta el 30 del actual y durante las horas de oficina que son de las 16 a las 18, queda abierto el plazo de matrícula para los exámenes que tendrán lugar en el próximo mes de junio, de todas las enseñanzas elementales y superiores pertenecientes a este Conservatorio.

Tanto para formalizar las matrículas de pago como las gratuitas, se seguirán las prescripciones que se encuentran expuestas en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de este Centro docente (sito este último en la calle de Solís núm. 7).

Ceuta 15 de abril de 1937

LA DIRECCION.

116

Ayuntamiento de Ceuta

ALCALDÍA

DON FERNANDO LOPEZ CANTI, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CEUTA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONSTRUCCION NACIONAL

HAGO SABER: Que según testimonio notarial que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se ha declarado desierta la subasta anunciada

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombres y apodos del procesado)

Pelegrina López Pedro, natural de Cuevas de Almanzor, de estado casado, profesión artista de 24 años, hijo de Francisco y de María, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por robo en causa 126 de 1936, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ceuta 14 Abril 1937.

El Secretario,

P. H.

Juan Anaya.

Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

DON FERNANDO LOPEZ CANTI, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD,

HAGO SABER: Que por acuerdo de la Cor-

por los trámites reglamentarios para la venta de la finca de recreo y explotación agrícola, situada en la Playa de Benitez y propiedad del traidor a la Patria Clemente Cerdeira. Como consecuencia de ello, la Junta Local de Reconstrucción Nacional, en su reunión de ayer, acordó lo siguiente:

Primero. Que se anuncie en el Boletín Oficial y en los periódicos locales, que durante cinco días hábiles se recibirán proposiciones por escrito dirigidas a esta Alcaldía como Presidente de la Junta Local de Reconstrucción Nacional, para enajenar libremente la finca de que se trata, en la parte derecha del camino-carretera que conduce desde la Playa de Benitez hacia la propiedad del señor Postigo y propiedades sucesivas hasta el límite extremo de la finca que lo fué del señor Cerdeira, barranco que forma límite con el llamado Monte de Ingenieros y los demás linderos naturales de tal porción de terreno.

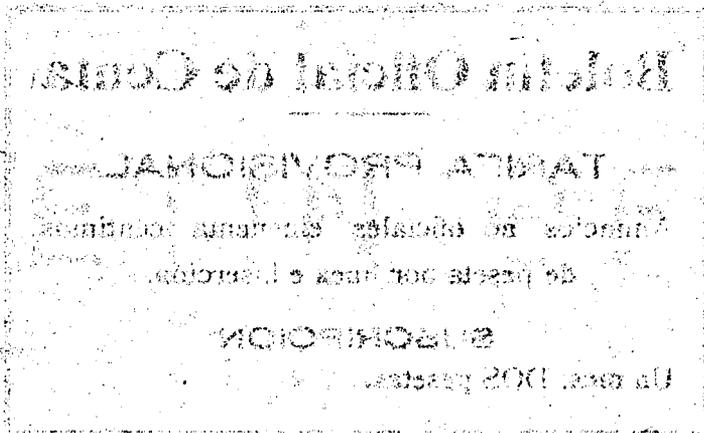
Segundo. Que respecto al trozo de finca comprendido desde el camino-carretera y a su izquierda hasta el Arroyo del Infierno se hará por los señores Arquitectos Municipales y el Vocal de la Junta Local de Reconstrucción Nacional, señor Aldazabal, un estudio para clasificarlo en lotes y en su día venderlo en pública subasta.

Conforme en lo especificado en el apartado 1.º el Alcalde Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, como Presidente de la Junta de Reconstrucción Nacional y previo acuerdo de la misma, aceptará si así mejor le conviniese la oferta de compra más ventajosa que pudiera recibir.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 28 de Abril de 1937.

Fernando López Canti.



Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

**Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.**

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.